

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 fracción V inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9, 10, 11, 15 fracción VIII y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, y 7 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración pública estatal el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud, a la educación y a una vivienda digna a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

La presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Como se consigna en el Programa de Gobierno 2018-2024, los organismos internacionales y nacionales han establecido que las condicionantes para que las personas tengan mayor calidad de vida es contar con un espacio habitacional que les permita disfrutar la vida en familia, en condiciones de higiene, comodidad y entorno favorable. De ahí que la vivienda sea uno de los elementos fundamentales para que las y los guanajuatenses incrementen su calidad de vida. Conforme lo refiere el Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, se contempla como uno de los objetivos sectoriales el Fortalecer el acceso a la vivienda adecuada y sustentable preferentemente en zonas de atención prioritaria, a través de acciones como apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional; así como con la vinculación de obras y acciones de infraestructura social, con el sector privado y otros organismos, para concretar diferentes fuentes de financiamiento.

De acuerdo con la encuesta intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2015, el porcentaje de viviendas con algún nivel de hacinamiento en Guanajuato se ubicó en la posición 13 por debajo de la media nacional. Respecto a la población con carencia por calidad y espacios de la vivienda la entidad se ubicó en el 2016 a nivel nacional en el lugar 10 con un puntaje de 7.70 debajo de la media nacional de 12.0. Es importante señalar que este indicador siempre ha estado debajo de la media nacional desde 2010 (CONEVAL 2010-2016).

Asimismo, en el estado de Guanajuato, habitan 5,853,677 personas (Fuente: Encuesta intercensal 2015), en 1,526,991 hogares con un promedio de 3.9 individuos por hogar, en viviendas donde prevalece que 0.6% tiene paredes de materiales frágiles, 1.2% pisos de tierra y 0.3% techos frágiles, 4.3% disponen de agua a través de

llave pública, acarreo de otra vivienda, de pipa o de pozo, río, lago, arroyo u otra fuente; 3.2% no disponen de servicio sanitario y 0.1% no dispone de energía eléctrica y el 7.5% utiliza leña o carbón para cocinar.

El Gobierno del Estado siempre ha pugnado por la acción coordinada entre los distintos órganos de gobierno, con la única visión del mejoramiento en la calidad de vida de las y los guanajuatenses, a efecto de conciliar intereses en una meta común: abatir el déficit de vivienda. Por lo que, para garantizar una vivienda digna, esta administración ha contribuido al desarrollo urbano sustentable, además de coordinar acciones con representantes del desarrollo de vivienda para producir con ética, la vivienda digna que en cantidad y calidad requiere nuestro estado, además de que influya positivamente en la formulación de políticas de fomento a la vivienda que beneficien a la comunidad. El programa de gobierno 2018-2024 reconoce a la generación de empleos como una de las principales herramientas para el desarrollo, ya que por medio de éste se incrementa el ingreso e impulsa el mejoramiento de la calidad de vida; por lo anterior, el presente programa busca incentivar la creación de empleos en el estado de Guanajuato, promoviendo la movilización económica a través de la reactivación de las ramas de la industria que inciden en la edificación de vivienda.

Es así como el Gobierno del Estado de Guanajuato ha suscrito un convenio Marco de Colaboración y Coordinación que contribuye al Impulso a la Vivienda, con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Guanajuato (CANADEVI) con el objeto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, para impulsar en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable, el acceso a la vivienda de calidad mediante el otorgamiento de subsidios para la población guanajuatense.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 018/2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Mi Impulso a la Vivienda» para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MI IMPULSO A LA VIVIENDA» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **Mi Impulso a la Vivienda para el Ejercicio Fiscal de 2020**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adquisición de vivienda nueva:** consiste en la compra de una vivienda nueva por la persona beneficiaria del Programa.
- II. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- III. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

- los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Comité:** Comité de Selección de Apoyos a la Vivienda;
- V. **Instancia Ejecutora:** dependencias o entidades municipales y estatales responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- VI. **Unidad administrativa municipal de vivienda:** órgano de la administración pública municipal encargado de ejecutar la política municipal en materia de vivienda, y que fungirá como ventanilla de atención.
- VII. **Personas beneficiarias:** las personas receptoras del apoyo del Programa;
- VIII. **Programa:** el Programa Mi Impulso a la Vivienda para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- IX. **Promotor de Vivienda:** Persona física o moral desarrollador de vivienda, afiliada a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda;
- X. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Mi Impulso a la Vivienda para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir al abatimiento del rezago habitacional a través del acceso a la adquisición de vivienda nueva en un entorno ordenado y sustentable que favorezca la cohesión social.

El Programa tiene el propósito de incrementar el número de familias guanajuatenses que cuenten con una vivienda nueva de calidad.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en la dirección electrónica:

<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objetivo general del Programa es propiciar el acceso a la vivienda nueva a las personas con carencia de vivienda, para incrementar la calidad de vida de la población guanajuatense.

Objetivo específico

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es brindar apoyo económico para la adquisición de vivienda nueva.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del programa son habitantes del estado de Guanajuato que no cuentan con una vivienda propia.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del programa son habitantes del estado de Guanajuato mayores de edad, que no cuenten con vivienda propia, preferentemente personas con ingresos insuficientes para adquirir una vivienda nueva.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada estimada del programa son los habitantes del estado de Guanajuato que no cuenten con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva a través de un promotor de vivienda.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La Dirección General de Economía y Vivienda Social adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, es la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, así como de resguardar, custodiar los datos, información y documentación comprobatoria del Programa.

**Capítulo III
Apoyos****Tipo de apoyo**

Artículo 10. El Programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico hasta por un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de vivienda nueva por única ocasión.

La cuantía individual de los apoyos se determinarán en función del monto faltante del crédito hipotecario aprobado o del esquema de financiamiento a favor de la persona beneficiaria, en relación con el valor comercial de la vivienda a adquirir, sin que pueda exceder del monto máximo referido en el párrafo anterior.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer el subsidio por única ocasión a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta la entrega de 1,000 mil subsidios para la adquisición de vivienda nueva.

Requisitos de acceso

Artículo 12. Las personas interesadas en acceder al apoyo del Programa, deben presentar en la ventanilla de atención de la Unidad administrativa municipal de vivienda lo siguiente:

- I. Formato de solicitud de acceso SEDESHU-V/001 al programa, proporcionado por la unidad administrativa municipal de vivienda;
- II. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Constancia de cotización que acredite su nivel de ingresos mensual o comprobante de ingresos, pudiendo ser recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales;
- V. Certificado de No Propiedad del solicitante, y en caso de que se encuentre casado o en concubinato, deberá agregar Certificado de No Propiedad del cónyuge o concubina, expedido por el Registro Público de la Propiedad del municipio donde se pretende adquirir el inmueble;
- VI. Copia fotostática del Acta de Matrimonio, en su caso;
- VII. Identificación oficial del cónyuge o concubina, en su caso;
- VIII. Contrato de promesa de compra venta de vivienda nueva que contenga la información legal y fiscal de la persona promotora de vivienda, los datos de la persona beneficiaria y datos de la vivienda a adquirir;
- IX. Avalúo comercial por perito autorizado por la institución de crédito otorgante con una antigüedad no mayor de 60 días a la fecha de la solicitud;
- X. Documental que acredite la aprobación del crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda expedida por la institución crediticia o financiera en favor de la persona solicitante;
- XI. Documental que acredite la legal existencia de la institución crediticia o financiera; y

- XII. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por la persona solicitante, su cónyuge y demás dependientes económicos mayores de edad de no haber sido beneficiados con anterioridad por algún otro apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o municipal.

Para el caso de resultar aprobada la solicitud, deberá presentar en el momento de la firma del convenio establecido en la fracción IV del artículo 13 de las presentes Reglas, los originales para su debido cotejo de las documentales que se entregan en fotocopia.

Procedimiento de otorgamiento de apoyos

Artículo 13. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa es el siguiente:

- I. La recepción de solicitudes de apoyo se realizará en las ventanillas de atención de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, en días y horas hábiles establecidos por la misma, quien integrará el expediente respectivo y lo enviará a la unidad administrativa de la Secretaría responsable de la operación del Programa;
- II. Recibido el expediente, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa de la Secretaría verificará, las solicitudes de apoyo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, solicitando en su caso, las aclaraciones o complementos documentales necesarios, a la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, quien requerirá a su vez a la persona solicitante solventar los complementos documentales, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la notificación de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda al solicitante. Si transcurrido dicho plazo la persona solicitante no efectúa las aclaraciones o complementa la documentación requeridas, se tendrá por rechazada la solicitud;
- III. El Comité analiza y determina la aprobación o no del apoyo, el cual será entregado, atendiendo los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de operación, y a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa; una vez aprobada la solicitud por el Comité, la unidad administrativa responsable del Programa, a través de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda notificará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a las personas que han sido aprobadas para la entrega del apoyo.
- IV. Una vez aprobado el apoyo económico, la persona beneficiaria suscribirá el convenio respectivo con la persona titular de la Secretaría para la entrega del apoyo;
- V. La Secretaría emitirá el pago del apoyo económico aprobado por el Comité, para la adquisición de vivienda nueva, mismo que podrá ser hasta por un monto máximo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); y
- VI. La entrega del apoyo se hará directamente al beneficiario por medio de cheque no negociable y para abono en cuenta del promotor de vivienda que será entregado a través del notario público en el mismo momento en el que se formalice la compraventa de la vivienda.

En la escritura pública de compraventa el Notario asentará que el vendedor recibió del comprador, el cheque como parte del precio de la vivienda nueva objeto de la compraventa, y que con tal motivo le extiende al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, el recibo que corresponda, con independencia del comprobante de la recepción del apoyo que la persona beneficiaria suscriba a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 14. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La persona solicitante deberá tener por lo menos 18 años cumplidos;
- II. La persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos no deberán ser propietarios de inmueble alguno;
- III. La persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos, no podrán haber sido beneficiados con anterioridad por algún apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o Municipal; y
- IV. La persona solicitante deberá tener aprobado un crédito hipotecario o financiamiento para la adquisición de vivienda que, en conjunto con el apoyo económico solicitado, cubra el valor comercial total de la misma.

Cuando el número de personas solicitantes calificados sea mayor a los recursos disponibles del Programa, además de atender los criterios de selección establecidos, se considerará el orden de prelación del ingreso de la solicitud del beneficiario, la validación de los requisitos que la acompañan y el estado de necesidad del solicitante de acuerdo a la situación de hacinamiento que presente.

Procedimiento de selección

Artículo 15. Las solicitudes de apoyo que presenten las personas solicitantes serán analizadas y evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario, la Secretaría solicitará opinión técnica a la unidad administrativa del gobierno del Estado respectiva.

Valor y características de la vivienda nueva

Artículo 16. El valor total de la vivienda nueva a adquirir por parte de la persona beneficiaria, podrá ascender a un monto máximo de 188 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria elevadas al mes (valor unitario multiplicado por 30.4 veces que es el factor mensual).

La vivienda nueva deberá contar con todos los servicios básicos, los permisos y autorizaciones correspondientes otorgados por las autoridades competentes y estar ubicada en zonas urbanas y rurales determinadas por el municipio, aptas para uso habitacional de acuerdo con los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial.

La vivienda a adquirir deberá provenir de un desarrollador de vivienda, con probada experiencia, solvencia y probidad, esto con la finalidad de garantizar la calidad de la vivienda.

Comité del Programa

Artículo 17. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto el análisis, selección y aprobación de las solicitudes entregadas por la unidad administrativa municipal de vivienda, a fin de otorgar los apoyos con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación. (Anexo 1)

Comprobación de la ejecución del apoyo

Artículo 18. La persona beneficiaria entregará a la unidad administrativa municipal de vivienda, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del apoyo, copia certificada ante Notario Público del testimonio de la Escritura Pública levantada con motivo de la compraventa de la vivienda, en la cual deberá reflejarse la recepción del apoyo económico por parte del beneficiario y su aplicación en los términos de las presente reglas de operación.

Dicho documento se hará llegar a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa de la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa municipal de vivienda, en un plazo de 10 días hábiles a partir de su entrega por parte de la persona beneficiaria.

Si la persona beneficiaria no entrega la documentación comprobatoria deberá reintegrar a la Secretaría la totalidad del apoyo otorgado, en caso contrario se seguirán los procedimientos legales correspondientes conforme a la normatividad aplicable en la materia.

**Capítulo IV
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 19. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al **Q3409, Impulso a la Vivienda.**

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 20. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable del Programa en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Capítulo V Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guarda su petición;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a su solicitud;
- V. A recibir oportunamente el beneficio del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- V. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- VI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VII. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VIII. Entregar a la unidad administrativa municipal de vivienda, la documental comprobatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de operación.
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Perspectiva de Género

Artículo 23. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 24. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del Programa con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 25. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios aplicables en la materia. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas reglas de operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 26. Se puede exigir la entrega de apoyo del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 27. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI Ejecución

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas y colegio de notarios con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo VII**Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones****Mecanismos de evaluación**

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII**Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicar la participación del Gobierno del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:
<https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La Dirección General de Economía y Vivienda Social de la Secretaría integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Para la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, debe procesar la información derivada del programa distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Contraloría social

Artículo 37. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría, su órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ante:

- I. La Secretaría en Paseo de la Presa número 99 Zona Centro Guanajuato, Guanajuato C.P.36000, Tel: 4737353626.
- II. El órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P.36259 Tel: 4737350140.
- III. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para justificar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasysdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/> La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

Vigencia
Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el ejercicio total de los recursos del Programa.

Publicación de las Reglas de Operación
Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Formatos
Artículo Tercero. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 03 días de agosto de 2020.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

ANEXO 1
Comité de Selección de Apoyos a la Vivienda

Del Comité

Artículo 1. Compete al Comité el análisis, selección y aprobación de las solicitudes recibidas, a fin de determinar a las personas que serán beneficiadas con la entrega de los apoyos económicos para la adquisición de vivienda nueva.

Integración del Comité

Artículo 2. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Dirección General de Economía y Vivienda Social de la Secretaría y
- III. Dos Vocales:
 - a) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
 - b) La persona Titular de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, que corresponda al municipio de la persona solicitante.
- IV. La persona titular del órgano interno de control de la Secretaría de Desarrollo de Social y Humano.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Las personas integrantes propietarias del Comité podrán designar a una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité. Una vez efectuada la designación la persona suplente podrá intervenir en las sesiones con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En ausencia de la persona titular de la Presidencia en las sesiones del Comité, la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría fungirá como presidente.

Las personas integrantes del Comité tienen derecho de voz y voto, a excepción de la establecida en la fracción IV quien únicamente tendrá derecho a voz.

Atribuciones del Comité

Artículo 3. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes de los beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos con recursos del programa, con base en estas Reglas de Operación y demás disposiciones normativas;
- II. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa;
- III. Analizar las disposiciones de las reglas de operación del programa con la finalidad de resolver las situaciones no previstas; y
- IV. Proponer las reformas a las Reglas de Operación.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 4. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 5. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Convocar a las sesiones del Comité, previa instrucción del Presidente;
- II. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Verificar el quórum;
- V. Presentar las solicitudes de apoyo ingresadas por las personas solicitantes;

- VI. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- VIII. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- IX. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- X. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de las y los vocales

Artículo 6. Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 7. El Comité sesionará de manera ordinaria bimestralmente, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 8. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando el orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 9. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 10. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 11. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los votos podrán ser emitidos de manera presencial o virtual, dependiendo de la forma en que sea llevada a cabo la sesión; y conforme a las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Las personas invitadas

Artículo 12. Previa autorización del Presidente en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.